



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

REF. CONTRATACIÓN/VMVS.PJM.vlg

Expte: 788/2021 - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO - "CONTRATO DE OBRAS ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BARRERO 21.PCA.07.03"

CONSTRUCCIONES QUISALBA SL  
C/ DOCTOR MIGUEL ROSAS, Nº 12 - 1º C  
C.P. 35007 - Las Palmas de G.C.  
Email: [quisalba@quisalba.com](mailto:quisalba@quisalba.com)

### **NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE APORTACION DE DOCUMENTACIÓN**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas) se ha dictado con fecha 23 de abril de 2021, la resolución número 2021-2698, cuyo tenor literal es el siguiente:

"**VISTO** que por resolución de Alcaldía nº. 2021-1499, de fecha 09 de marzo, se aprobó el expediente administrativo incoado para "**CONTRATO DE OBRAS ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BARRERO 21.PCA.07.03**", por Procedimiento Abierto Simplificado, con un único criterio objeto de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.

**VISTO** que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado (PLCASP) y habiéndose celebrado Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la inexistencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, se propone a esta Alcaldía la adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

Examinada el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación Permanente y la documentación que se acompaña al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP y, demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** a la licitación del contrato de obra denominado "**CONTRATO DE OBRAS ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BARRERO 21.PCA.07.03**", las ofertas presentadas por los licitadores:

1. CONSTRUCCIONES QUISALBA SL
2. GRATEC SA
3. INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS SL
4. UTE EL BARRERO SERVINJACA Y ECOPIVOTE

**SEGUNDO. CLASIFICAR** las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación del "**CONTRATO DE OBRAS ACTUACIONES PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y CREACIÓN DE ZONA DE SOMBRA EN LA PLAYA DEL BARRERO 21.PCA.07.03**" de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

Número ORDEN	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA			PUNTAJACION Cláusula 10.1 del PCAP
		Precio	IGIC 7%	Total	
1	CONSTRUCCIONES QUISALBA SL	69.973,83 €	4.898,17 €	74.872,00 €	100
2	INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CANARIAS SL	71.028,01 €	4.971,99 €	76.000,00 €	78,00
3	UTE EL BARRERO SERVINJACA Y ECOPIVOTE	71.028,03 €	4.971,96 €	75.999,99 €	77,99
4	GRATEC SA	72.074,77 €	5.045,23 €	77.120,00 €	56,16





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO. NOTIFICAR Y REQUERIR a CONSTRUCCIONES QUISALBA con CIF B35433838,** licitador que presenta la mejor oferta para que, presente en el plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 16 del PCAP, la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- **Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario** (copia compulsada de Escritura de Constitución y/o modificación, inscritas en el Registro Mercantil, así como del Código de Identificación Fiscal) y de su representación legal (copia de la Documentación Nacional de Identidad del representante legal y escrituras de apoderamiento o de representación).

La presentación del **Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrantes en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar, además, el resto de documentación requerida.

- **Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.**
- **La documentación justificativa de poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional** exigida en la Cláusula 4.2 del PCAP.

Asimismo, en caso de estar inscrito en el Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, con la clasificación mínima en estas dos clasificaciones: **Grupo F) Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica**, acompañado de una declaración responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación y permanecen vigentes, convalidan, en todo caso, la presentación de la documentación relativa a la personalidad jurídica y representación, y la de solvencias si ostenta la clasificación citada.

- **Acreditación de los medios personales y maquinaria** que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato establecido en la Cláusula 4.3 del PCAP.
- **Designación del Delegado de Obra** (Cláusula 23.2 del PCAP).
- **Depósito de Garantía Definitiva**, en el importe equivalente al **5%** del precio de adjudicación, sin IGIC, esto es, igual a **3.498,69 €**, en la forma establecida en la cláusula 17 del PCAP. Se indica que, en caso, de constituirse en forma de aval, puede consultarse la página web del Ayuntamiento ([www.ingenio.es](http://www.ingenio.es) - trámites on line) para ver modelo del aval, siendo necesario, aportar el bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad avalista correspondiente.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**QUINTO.** Realizados los trámites anteriores, que por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto."

**De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Cláusula 16 del PCAP, como licitador que ha presentado la mejor oferta para ser adjudicatario y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución anteriormente invocada, por medio del presente se requiere a esa empresa para que presente la siguiente documentación:**

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- **Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario** (copia compulsada de Escritura de Constitución y/o modificación, inscritas en el Registro Mercantil, así como del Código de Identificación Fiscal) y de su representación legal (copia de la Documentación Nacional de Identidad del representante legal y escrituras de apoderamiento o de representación).

La presentación del **Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarios de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrantes en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación.

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar, además, el resto de documentación requerida.

- **Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.**
- **La documentación justificativa de poseer la solvencia económica, financiera, técnica y profesional** exigida en la Cláusula 4.2 del PCAP.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Asimismo, en caso de estar inscrito en el Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, con la clasificación mínima en estas dos clasificaciones: **Grupo F) Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica**, acompañado de una declaración responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación y permanecen vigentes, convalidan, en todo caso, la presentación de la documentación relativa a la personalidad jurídica y representación, y la de solvencias si ostenta la clasificación citada.

- **Acreditación de los medios personales y maquinaria** que se compromete a adscribir para la ejecución del contrato establecido en la Cláusula 4.3 del PCAP.
- **Designación del Delegado de Obra** (Cláusula 23.2 del PCAP).
- **Depósito de Garantía Definitiva**, en el importe equivalente al **5%** del precio de adjudicación, sin IGIC, esto es, igual a **3.498,69 €**, en la forma establecida en la cláusula 17 del PCAP. Se indica que, en caso, de constituirse en forma de aval, puede consultarse la página web del Ayuntamiento ([www.ingenio.es](http://www.ingenio.es) - trámites on line) para ver modelo del aval, siendo necesario, aportar el bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad avalista correspondiente.

**El plazo para presentar la documentación se establece en SIETE (7) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, esto es hasta las 24:00 horas del día 05 de MAYO de 2021**, pudiendo presentarlo en cualquiera de los registros electrónico establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en el caso ayuntamiento es SEDE ELECTRONICA MUNICIPAL ([www.ingenio.es](http://www.ingenio.es)).

Indicándole que la carta de pago de la Garantía Definitiva se tramita previa cita solicitada en el Departamento de Tesorería Municipal, en horario comprendido entre las 09:00 hr. y 13:30 hr de lunes a viernes, días hábiles.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente dentro del plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 119 de la Ley 39/2015).

**Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica**  
**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.**  
**Manuel Jesús Afonso Hernández**

(Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la  
Dirección General de la Función Pública).

